

E/1278



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 DIC 2023

2023-5-1-0009203

VISTO: el artículo 564 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: que el artículo referido modifica las tasas aplicables del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IAS);

CONSIDERANDO: que es necesario realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase como inciso segundo y tercero del artículo 7° del Decreto N° 344/008, de 16 de julio de 2008, los siguientes:

“A partir del 1° de enero de 2024 fijase la siguiente escala de tramos de ingresos y las alícuotas correspondientes:

INGRESOS ANUALES COMPUTABLES	Tasa
Hasta 108 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 108 BPC y hasta 180 BPC	8 %
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	24 %
Más de 600 BPC	30%

A partir del 1° de enero de 2025 la tasa aplicable al tramo de ingresos de más de 108 BPC (ciento ocho bases de prestaciones y contribuciones) y hasta 180 BPC (ciento ochenta bases de prestaciones y contribuciones) será del 6% (seis por ciento).”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature of Beatriz Argimón in blue ink.
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS

Handwritten initials in blue ink.
PB/A-MB